

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 25 OCT 2023

Proceso No. 11001400305020160118300

Estando el presente proceso al despacho para continuar con lo que en derecho corresponda, y teniendo en cuenta que en cualquier etapa de la actuación es deber el juez ejercer el debido control de legalidad, según lo normado por el artículo 132 del Código General del Proceso.

En ese sentido, y revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se advierte que en el proveído del 20 de enero de 2021, proferido en vigencia del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada realizando publicación en periódico de amplia circulación y no en la forma prevista en dichas normativas, correspondiendo dejar sin valor ni efecto el mencionado interlocutorio, y ordenando se haga la publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213, como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

Por lo que, así las cosas, y visto los documentos allegados, se decide:

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto del 20 de enero de 2021, como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

2. En su lugar, se ORDENA emplazamiento de la parte demandada en la forma establecida por el art. 10° de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, procédase conforme lo estipula el inciso 5° del Art. 108 del Código General del Proceso, por Secretaría inclúyase los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto por el Art. 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 006 de hoy 26 OCT 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.